RedFor

Actividad 2.3.

Modelo de comercialización de Biomasa Forestal transferible a otras regiones



COSE
SELVICULTORES
CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE SELVICULTORES DE ESPAÑA

ASOCIACIÓN PROPIETARIOS FORESTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA
PROFOMUR

Desarrolla: COSE

Financia: Gobierno de España – Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente; FEADER

Colabora: Centre Tecnològic Forestal de Catalunya; Consorci Forestal de Catalunya; foresna zurgaia; AFA; PROFOMUR; AFG Asociación Forestal de Galicia; FAFCYLE

ÍNDICE

Edita:

COSE (Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España)

Elaboración y redacción:

Eduardo García Márquez

Dirección y coordinación:

Josu Azpitarte Andrinua
Patricia Gómez Agrela

Financiación del Estudio:

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Madrid, Septiembre de 2013

Financia:

1. Introducción

Este documento se enmarca dentro del Proyecto RedFor "Red Forestal para el desarrollo rural" con el objetivo de promover el desarrollo de iniciativas para la puesta en valor de la biomasa forestal de parcelas sin aprovechar, de modo que generen rentas y puestos de trabajo en zonas rurales, al mismo tiempo que se realizan la labores selvícolas indispensables para el correcto crecimiento de la masa forestal.

Para lograr desarrollar cualquier iniciativa, el abastecimiento de Biomasa debe estar asegurado y debe cumplir unos requisitos de calidad constantes, no solo de la materia prima, sino también de la logística que acompaña al suministro. De hecho, el principal obstáculo que encuentran los promotores de centrales de biomasa para lograr financiación es tener garantía de suministro, es por esto que para una central consumidora de biomasa contar con contratos de abastecimiento de una agrupación de propietarios forestales es prácticamente indispensable.

Al contrario que otros documentos que fomentan iniciativas por parte de promotores y centrales de biomasa, éste pretende impulsar el uso de la biomasa desde el punto de vista del productor, es decir, de los propietarios forestales, mediante su agrupación, promoviendo la generación de canales de suministro rurales colectivos, que sean de ámbito regional para hacerlo económicamente viable y que concentren un abastecimiento continuo de leñas y astillas complementado con los residuos agrícolas de la zona.

Para ello plantearemos que tipos de figuras jurídicas existen a la hora de crear agrupaciones, con sus ventajas e inconvenientes, de modo que los emprendedores puedan valorar, en función de las características propias de sus parcelas, que tipo de agrupación desarrollar.

Por otro lado, mostraremos un modelo de comercialización de biomasa favorable, tanto para el propietario como para la central, a modo de guía, que oriente a la agrupación a la hora de generar su modelo de aprovechamiento y venta de materia prima.

Seguidamente propondremos ejemplos de documentos de adhesión y contratos que se deben realizar para desarrollar aprovechamientos comunes de biomasa, con el objeto de facilitar la implantación de la agrupación y posicionar al propietario frente a contratos muy desfavorables a él que en ocasiones plantean los grandes comerciantes de biomasa.

Para finalizar, y a modo de ejemplo, el presente documento incluye la ficha técnica de un proyecto piloto real de agrupación de propietarios forestales llevado a cabo por la Asociación de Propietarios forestales de la Región de Murcia PROFOMUR.

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

2. Tipos de Asociacionismo y agrupación

Este apartado es un extracto del documento *"Estudio de modelos de agrupación de productores y propietarios forestales: análisis de figuras jurídicas y regímenes de fiscalidad"* realizado dentro del proyecto RedFor, que se encuentra disponible para su descarga en su web.

De modo que, mostramos a continuación que tipos de figuras jurídicas existen para realizar una agrupación, con sus ventajas y obligaciones, para intentar esclarecer este complejo mundo y facilitar la decisión de elegir entre unas u otras.

La cuestión de la figura jurídica es clave a la hora de constituir una agrupación forestal ya que las implicaciones son múltiples: fiscales, laborales, toma de decisiones, órganos rectores, etc. En este sentido, conviene valorar las consecuencias de adoptar una figura jurídica u otra, ya que esta decisión determinará el futuro de la agrupación, entre otros, en los siguientes aspectos:

Consejos para elegir la forma jurídica adecuada

Las características que a priori debe tener una agrupación para cumplir los objetivos de poner en valor el monte y fomentar la gestión forestal sostenible son:

- La figura jurídica debe permitir que su objeto social esté constituido por el aprovechamiento forestal sostenible en común de los terrenos cuyo uso ha sido cedido a la sociedad.
- Debe existir la posibilidad de captar capital ajeno: dada la baja rentabilidad económica actual de los productos forestales y con las necesidades imperiosas de gestión que tiene el monte, es imprescindible que la figura societaria permita la presencia de socios a título de empresario contratista, capitalista u otro análogo posibilitando la presencia de capital inversor privado.
- La responsabilidad de los socios debe ser limitada: la responsabilidad ilimitada de los socios puede constituir una barrera infranqueable para la constitución de agrupaciones al tener los socios que responder con su propio patrimonio personal en caso de reclamaciones, etc. La limitación de esa responsabilidad es esencial para hacer viable las agrupaciones forestales.
- Es preferible no exigir dotaciones de capital inicial excesivas o formalidades que dificulten en gran medida la viabilidad del proceso de constitución.
- Es necesario poder establecer un período mínimo de permanencia de los socios y asegurar el carácter cerrado de la sociedad: los largos ciclos de producción forestal requieren que la sociedad pueda pactar un período mínimo de permanencia de los socios para que la viabilidad a largo plazo de la misma no pueda verse afectada. También debe poderse acordar un carácter cerrado de la sociedad, limitando la cesión de derechos de uso o transmisión de las tierras en caso de baja de un socio, o impidiendo la libre transmisibilidad de las participaciones sociales, ya que de lo contrario se puede provocar un efecto disuasorio a la hora de participar.
- Resulta imprescindible prever la posibilidad de cesión de derechos de uso de los terrenos por parte de cada socio: esta opción permitiría que la sociedad asumiese la

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

gestión forestal directa sobre los terrenos con un amplio margen de maniobra para adoptar criterios de gestión profesionales, sin requerir acuerdos explícitos entre los propietarios para actuaciones concretas que no vayan más allá de la cesión del uso pactado.

- La toma de decisiones y el régimen de funcionamiento de la agrupación debe ser ágil: con el objetivo de modernizar y profesionalizar la gestión forestal, es conveniente que el sistema de votación previsto en la figura jurídica agilice la toma de decisiones; con órganos rectores con poder de decisión suficiente para que determinadas iniciativas no queden paralizadas. En esta línea, deberían excluirse las figuras jurídicas que prevean un sistema de un socio un voto (ejemplo de la cooperativa), ya que en este caso las decisiones sociales se desvinculan de los distintos valores de la participación en el capital social, o de las valoraciones de las propiedades forestales aportadas.
- Tomar en consideración las implicaciones fiscales de adoptar una figura jurídica u otra se abordará en más detalle en el siguiente capítulo.

Partiendo de estos criterios, se procede a analizar las figuras jurídicas, a priori, más susceptibles de ser consideradas para constituir una agrupación forestal. En este análisis, no se han contemplado ya de inicio esas figuras jurídicas que por sus características inherentes no permiten que su objeto social constituya el aprovechamiento forestal en común de los terrenos cuyo uso ha sido cedido a la sociedad.

A continuación vemos los tipos de agrupaciones

2.1 Agrupaciones sin ánimo de lucro

El primer criterio es establecer de forma clara si la agrupación tendrá ánimo de lucro o no. Se entiende por entidad con ánimo de lucro, aquella que persigue tener beneficios económicos a fin de ejercicio para repartir entre los socios; mientras que una sociedad sin ánimo de lucro es aquella que no tiene como último fin obtener beneficios y que en caso de obtenerlos, los reinvierte directamente en acciones encaminadas a cumplir con su fin social establecido en los estatutos de la misma. De manera que una agrupación sólo tendrá ánimo de lucro cuando se permita la opción de repartir las ganancias en provecho de sus dueños o accionistas.

Hay que tener en cuenta, sin embargo, que la ausencia de fines de lucro implica una serie de limitaciones muy importantes para la agrupación, precisamente cuando uno de los objetivos de fomentar este tipo de sociedades es posibilitar la puesta en valor del monte y por consiguiente que los propietarios forestales tengan expectativas de una compensación económica a raíz de su gestión. Esta ausencia de compensación económica para el propietario conllevaría en la práctica un desincentivo para que el propietario cediese a la agrupación el uso de terreno y lograr de esta forma una gestión forestal más profesionalizada en unidades de mayores dimensiones. También implicaría claras limitaciones a la hora de atraer capital privado (a no ser que sea en el ámbito del mecenazgo, lo que reduce enormemente el mercado potencial).

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

Sin embargo, las entidades sin ánimo de lucro pueden constituir un instrumento muy válido para defender los intereses de los propietarios forestales y contribuir a promover las agrupaciones forestales en su conjunto, e incluso para realizar acciones conjuntas de comercialización, marketing, etc. para la venta de los productos forestales de sus socios.

El núcleo de las entidades sin ánimo de lucro está constituido por asociaciones y fundaciones. Entre estas dos opciones, la más viable para agruparse y defender los intereses de los propietarios de forma conjunta es la asociación.

El régimen jurídico de la fundación presenta una serie de obstáculos e inconvenientes muy determinantes:

- debe estar destinada al cumplimiento de fines de interés general (no cabe por lo tanto defender los intereses económicos de los propietarios o promover actividades conjuntas de promoción para la venta de productos forestales).
- se requiere una dotación inicial importante (presunción de suficiencia de 30.000 euros, pero en algunas CCAA es incluso mayor) y excesivas formalidades de constitución (escritura pública, etc.).
- el patronato es el principal órgano de gestión de la fundación, sin tener que rendir cuentas o solicitar autorización a una Asamblea de socios, ya que la figura de socio no existe. En este contexto, no quedaría claro como se vehicula la participación del propietario en las decisiones de la fundación.

La fundación, por lo tanto, no sería un instrumento útil para agrupar propietarios forestales a pesar de sus ya conocidas ventajas fiscales. No obstante, puede ser un mecanismo válido para promover la constitución de institutos, centros de investigación, etc. que tengan por objeto fomentar la gestión forestal sostenible, a título de ejemplo.

Una asociación, por el contrario, puede ser muy útil para defender los intereses a nivel de lobby ante las administraciones públicas así como costear conjuntamente actividades de formación, asesoramiento, intercambio de buenas prácticas, comercialización, etc.

El régimen jurídico de una asociación presenta las siguientes ventajas:

- aunque no puede tener ánimo de lucro, una asociación no está obligada a perseguir una finalidad de interés general (cabe por lo tanto la defensa de los intereses económicos de los propietarios forestales o las actividades de promoción de productos forestales siempre que no se contemple la opción de repartir las ganancias en provecho de sus socios).
- no requiere una dotación de capital inicial

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

- su funcionamiento es plenamente democrático, siendo el órgano supremo la Asamblea General que está integrada por todos los socios.

Cuadro de diferencias entre una asociación y una fundación

ASOCIACIÓN	***FUNDACIÓN***
Mínimo 3 personas	*1 o más fundadores*
Documento público o privado	*Escritura pública*
Inscripción de carácter declarativo	*Inscripción de carácter constitutivo*
Patrimonio mínimo inicial: 0 euros	*Patrimonio mínimo inicial : 30.000 euros*
2 órganos mínimos: Junta Directiva *Asamblea General*	*1 órgano mínimo: Patronato*
Funcionamiento democrático	*El fundador decide el funcionamiento*
Cargos directivos gratuitos o retribuidos	*Patronos gratuitos*
Sometimiento de la Junta a la Asamblea	*Sometimiento del Patronato al Protectorado*
Cargos directivos elegidos por la Asamblea	*Patronos designados por el fundador*

En definitiva, la asociación es un instrumento idóneo para defender los intereses de todos sus socios (léase propietarios forestales) y compartir conocimiento y buenas prácticas, realizar actividades de promoción conjunta de los productos de los socios, etc., pero no para implicarse directamente en una gestión profesionalizada y sostenible de los bosques. Como aspecto negativo a tomar en consideración, una asociación, salvo declararse en utilidad pública (lo que requiere una antigüedad mínima de dos años dando cumplimiento efectivo a sus fines y perseguir un interés general), no tiene los beneficios fiscales que sí ostenta la fundación.

Entidades de derecho público: ejemplo de las UXFOR

Mención aparte requieren las entidades que son de derecho público, que puedan tener entre sus objetivos la promoción de la reorganización de la propiedad forestal, la ordenación de los montes y la prevención de los incendios forestales, a título de ejemplo. El caso más paradigmático son las Unidades de Gestión Forestal (UXFOR) de **Galicia**, reguladas por el Decreto 101/2008, de 30 de abril, de la Consellería del Medio Rural. Se trata de instituciones de naturaleza administrativa, constituidas con finalidades de desarrollo de las políticas públicas en las que coexiste un aspecto jurídico público y otro de privado, con la finalidad de integrar los intereses de la administración y de los propietarios, pero que su modelo jurídico no se adapta a la figura societaria perseguida que permita la puesta en valor de los montes, al ser plenamente dependientes de la administración pública.

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

2.2. Agrupaciones con ánimo de lucro

A) Sociedad Civil

Definición: La Sociedad Civil es un contrato de colaboración por el cual dos o más personas se obligan a poner en común bienes o dinero (llamados *socios capitalistas*), trabajo o industria (llamados *socios industriales*) con ánimo de repartir entre sí las ganancias.
Legislación aplicable: Art. 1665 y siguientes del Código Civil y art. 116 y siguientes del Código de Comercio y legislación aplicable en las comunidades autónomas con derecho civil propio que hayan regulado sobre la materia.
Ventajas: - En general, la constitución requiere muy pocos trámites. Su complejidad y costes son mínimos aunque requiere escritura pública al aportar bienes inmuebles. - Debido a que los rendimientos se imputan a los asociados sobre la base de lo pactado, desde el punto de vista fiscal resulta ventajoso cuando el tipo que grava el beneficio en el IRPF se sitúa por debajo del aplicable en el Impuesto de Sociedades, lo que es el caso en los rendimientos forestales, principalmente gracias a la opción de acogerse al régimen de estimación objetiva.
Inconvenientes: - La responsabilidad de los socios por las deudas de la sociedad es mancomunada e ilimitada. - Si los propietarios mantienen los pactos secretos y cada uno contrata en su propio nombre, la sociedad carecería de personalidad jurídica y se le aplicaría el régimen jurídico de la comunidad de bienes, con la consiguiente pérdida de seguridad jurídica. - En caso de que no se haya estipulado el modo de administración, todos los socios tienen poder para obligar a la sociedad.
Balance: A pesar de sus eventuales ventajas fiscales y los requisitos laxos de su constitución, sigue presentando el inconveniente clave de la responsabilidad ilimitada de los socios. Sin embargo, puede ser una **<u>opción adecuada cuando la tipología del monte sea muy poco productiva</u>,** y por lo tanto, no resultaría rentable operar bajo otras formas jurídicas que conllevan mayores gastos, formalidades, etc.

B) Comunidad de Bienes

Definición: Una comunidad de bienes es una situación jurídica en la que a través de un contrato se establece que la propiedad de una cosa pertenece pro indiviso a varias personas. Se diferencia de la sociedad civil en que los socios comuneros se agrupan para explotar o administrar un bien, derecho o patrimonio ya existente, sin la obligación de aportar dinero, derechos o capital al mismo.
Legislación aplicable: art. 392 a 406 del Código Civil y legislación aplicable en las comunidades autónomas con derecho civil propio que hayan regulado sobre la materia.
Ventajas: - En general, igual que en la sociedad civil, la constitución requiere muy pocos trámites. Su complejidad y costes son mínimos aunque requiere escritura pública al aportar bienes inmuebles. - Debido a que los rendimientos se imputan a los asociados sobre la base de lo pactado, desde el punto de vista fiscal resulta ventajoso cuando el tipo que grava el beneficio en el IRPF se sitúa por debajo del aplicable en el Impuesto de Sociedades, lo que es el caso en los rendimientos forestales, principalmente gracias a la opción de acogerse al régimen de estimación objetiva.

<table>
<tr><td>Inconvenientes:
- El hecho de que la propiedad sea mancomunada imposibilita una agrupación de gestión de varios propietarios diferenciados, si no comparten la propiedad.
- No cabe la presencia de inversores capitalistas.
- La responsabilidad de los socios por las deudas de la comunidad es ilimitada.
- El pacto relativo a mantener la propiedad pro indivisa tiene un límite de 10 años, lo cual es poco tomando en consideración los ciclos forestales.
- A través de esta figura jurídica no se constituye una persona jurídica propia.</td></tr>
<tr><td>Balance: No se trataría de una forma jurídica eficaz que proporcionase seguridad jurídica ante terceros ya que carece de personalidad jurídica y <u>sólo sería aplicable en casos de propiedad compartida</u>, a pesar de sus eventuales ventajas fiscales y los requisitos laxos de su constitución. Sin embargo, cabe la posibilidad de establecer una junta rectora tal y como se ha previsto en la Ley de Montes para gestionar de forma conjunta parcelas perteneciente pro indiviso a varios propietarios. Esta opción sería aplicable en determinadas circunstancias en las que se prevé poca rentabilidad del monte y por lo tanto la asunción de los costes y formalidades que requieren otras figuras jurídicas pueda resultar excesiva.</td></tr>
</table>

C) Cooperativa de explotación comunitaria de la tierra

De las distintas tipologías de cooperativa, ésta es la que se aproxima más al objetivo perseguido de facilitar una gestión sostenible del monte, ya que es la que contempla la posibilidad de la cesión de los derechos de uso de terrenos, a diferencia de las cooperativas agrarias, a título de ejemplo, que sólo contempla el apoyo a las explotaciones individuales.

<table>
<tr><td>Definición: Son cooperativas de explotación comunitaria de la tierra las que asocian a titulares de derechos de uso y aprovechamiento de tierras u otros bienes inmuebles, susceptibles de explotación agraria, que ceden dichos derechos a la cooperativa y que prestan o no su trabajo en la misma, pudiendo asociar también a otras personas físicas que, sin ceder a la cooperativa derechos de disfrute sobre bienes, prestan su trabajo en la misma, para la explotación en común de los bienes cedidos por los socios y de los demás que posea la cooperativa por cualquier título</td></tr>
<tr><td>Legislación aplicable: Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, sin perjuicio de las legislaciones que, en el ámbito de sus competencias, posean determinadas Comunidades Autónomas</td></tr>
<tr><td>Ventajas:
- Permiten la cesión de los derechos de uso de terrenos.
- Se puede pactar un plazo mínimo de permanencia en la cooperativa de 15 años que puede ser renovado por los estatutos por nuevos períodos de cada 5 años (según legislación estatal, hay legislaciones autonómicas más estrictas). Los Estatutos podrán establecer normas para dificultar la transmisión de derechos a terceros sobre bienes durante el tiempo de permanencia obligatoria del socio de la misma.
- La responsabilidad de los socios estará limitada a las aportaciones al capital social suscrito, estén o no desembolsadas en su totalidad.
- El régimen fiscal es muy favorable si es considerada una cooperativa especialmente</td></tr>
</table>

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

protegida, estando exenta de las operaciones de adquisición de bienes y derechos destinados directamente al cumplimiento de sus fines sociales y estatutarios (ITP y AJD) y gozando de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto sobre sociedades.
Inconvenientes: - Dificultad en la adopción de acuerdos cuando existen discrepancias entre los socios dado que cada socio tiene derecho a un voto independientemente del capital que posea, lo cual sólo sería apropiado en caso de una tipología de socios con parcelas forestales muy similares. - Exigencia de gran cantidad de formalidades y requisitos a cumplir. - No hay posibilidad de ser socio a título de empresario contratista, capitalista u otro análogo. - El régimen de responsabilidad está afectado por la exigencia legal de compensación de pérdidas, y aquéllos que no puedan ser compensados con los fondos de reserva, habrán de imputarse directamente a los socios, **lo cual constituye un problema teniendo en cuenta el largo ciclo de retorno de la inversión en la producción forestal**. Aplicación subsidiaria de las normas aplicables a las cooperativas de trabajo asociado, lo que implica una desvinculación del objetivo básico de concentración de la gestión de la propiedad forestal, independientemente de que sus propietarios ejerzan o no de forma directa su trabajo en las explotaciones forestales.
Balance: La cooperativa de explotación comunitaria de la tierra puede ser un régimen útil para determinadas ocasiones en las que la **participación de los propietarios sea en base a parcelas de tipología similar** y en el que un porcentaje importante de los propietarios se impliquen en los trabajos forestales. Sin embargo, sus inconvenientes, principalmente la imposibilidad de atraer socios inversores y su sistema de votación basado en una concepción personal independiente del porcentaje de participación individual en el capital social o del valor de los derechos de uso de terrenos aportados, pueden constituir requisitos que dificulten en exceso la opción del propietario forestal de agruparse, a pesar de las ventajas fiscales asociadas.

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

D) Sociedad Agraria de Transformación (S.A.T)

Definición: Son sociedades civiles de finalidad económico social constituidas para la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales, la realización de mejoras en el medio rural, promoción y desarrollo agrarios y la prestación de servicios comunes que sirvan a aquella finalidad.

Legislación aplicable: Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, regulador de las Sociedades Agrarias de Transformación

Ventajas:

- No existe una cifra de capital mínimo inicial.
- La libre transmisibilidad de los resguardos nominativos que representan las aportaciones sociales puede ser restringida en los Estatutos.
- Existen beneficios fiscales relevantes para esta sociedad como la exención total para los actos de constitución y ampliación de capital y la bonificación del 95 % de la cuota y recargos correspondientes a las actividades que se realicen.

Inconvenientes:

- La responsabilidad de los socios es ilimitada, por lo cual responderán de las deudas sociales en caso de que el patrimonio social no sea suficiente.
- Solo pueden ser socios de una SAT las personas que ostenten la condición de titular de una explotación agraria o de trabajador agrícola, lo que **imposibilita la presencia de meros propietarios de terrenos forestales.**
- Tampoco se permite la presencia de capital privado con carácter inversor en las mismas.
- En relación a las perspectivas de organización empresarial y presencia de gestores profesionales en este tipo de sociedad, existen claros obstáculos como la necesidad de ostentar la condición de socio para estar integrado en la junta rectora de la SAT o el sistema de votación un socio un voto.
- La ley establece como causa de baja la separación voluntaria del socio, con lo cual es difícil garantizar la estabilidad y permanencia de un mismo grupo de socios en el tiempo de acuerdo con las necesidades de los ciclos forestales.

Balance: Los inconvenientes que presenta este tipo de figura jurídica son más relevantes que las ventajas. En particular, la imposibilidad de integrarse en la sociedad por parte de los meros propietarios forestales, el no poder atraer capital inversor y los obstáculos asociados a una gestión profesionalizada de la sociedad hacen esta figura jurídica ineficaz para el objetivo de puesta en valor del monte según los criterios propuestos.

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

E) Sociedad Anónima (S.A)

Definición: La sociedad anónima es una organización de tipo capitalista en la que el capital está dividido en acciones que representa la participación de los socios.
Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Ventajas: - Responsabilidad limitada a las aportaciones de los socios. - Los administradores pueden ser personas físicas o jurídicas y a menos que los estatutos dispongan lo contrario, no se requiere que sean accionistas, por lo que da margen para la incorporación de gestores profesionales. - Es la figura societaria por excelencia en lo relativo a la posibilidad de incorporar capital inversor.
Inconvenientes: - **Exigencia de capital mínimo de 60.000,00 euros**, lo que cumple una función disuasoria respecto a un grupo importante de iniciativas económicas. El capital deberá estar totalmente suscrito en el momento de la constitución de la sociedad y desembolsado en un 25% al menos. - El coste administrativo y el derivado de la estructura de funcionamiento es muy elevado. - Tiene un funcionamiento interno de carácter democrático con reducido margen de maniobra para la autonomía de la voluntad.
Balance: A pesar de que este tipo de sociedad puede presentar ciertas ventajas derivadas de la posibilidad de profesionalizar los órganos de decisión y de su gran capacidad para atraer capital inversor, la dotación de capital mínimo inicial, los altos costes de funcionamiento y el poco margen de flexibilidad para regular el régimen interno **alejan este tipo de figura jurídica de las necesidades y particularidades del mundo forestal.**

F) Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)

Definición: La sociedad de responsabilidad limitada se presenta como una sociedad mercantil de tipo capitalista en la que el capital social no deberá ser inferior a 3.005,06 euros y deberá estar totalmente desembolsado desde el momento inicial. El capital social estará dividido en participaciones indivisibles y acumulables.
Legislación aplicable: Están reguladas por la Ley 2/1995, de 23 marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en lo no regulado específicamente en esta Ley por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
Ventajas: El estudio "Análisis comparativa de figuras societarias vigentes y su aplicación como base para las sociedades de fomento forestal" identificó la sociedad de responsabilidad limitada como la mejor opción jurídica para promover una gestión sostenible y viable económicamente a largo plazo. Las ventajas principales son las siguientes: • No existen limitaciones a la presencia en el capital de cualquier socio con un mero interés inversor, ya sea público o privado.

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

- La condición de socio no puede transmitirse libremente, existiendo el derecho de tanteo a favor de los socios restantes e incluso de la propia sociedad, que podrá adquirir la participación del socio saliente previa reducción del capital social.
- la responsabilidad de los socios es limitada, no respondiendo los mismos personalmente de las deudas sociales.
- La flexibilidad de su régimen jurídico permite que los estatutos de cada sociedad ajusten el régimen de funcionamiento a las necesidades concretas, por ejemplo, modificando el régimen de transmisión de las participaciones sociales, acentuando el carácter cerrado de la sociedad, modificando el principio del sistema democrático de toma de decisiones, y/o otorgando diferente número de votos a las participaciones sociales, etc.
- Contempla un método idóneo para la cesión de uso de los montes a la sociedad para su gestión conjunta como es la posibilidad legal de establecer estatuariamente, con carácter obligatorio para los socios, prestaciones accesorias distintas a las aportaciones de capital.

Inconvenientes:

- La flexibilidad en su régimen jurídico, que es su principal ventaja, requiere a la vez una previsión muy detallada a la hora de redactar los estatutos para contemplar las especificidades de la agrupación forestal con la finalidad de que no apliquen de forma subsidiaria normas dispositivas de la ley que no se ajustan a la realidad del sector forestal. Es necesario por lo tanto establecer de buen inicio una serie de condiciones obligatorias para los socios (por ejemplo, cesión de uso de terrenos por un mínimo de años correspondiente a los ciclos forestales, favorecer las participaciones sociales de carácter forestal frente a las meramente económicas a través del sistema de votación, etc.)
- El capital social no podrá ser inferior a 3.005,06 euros, aunque no se trata de una cantidad infranqueable si existe la determinación de agruparse.

Balance: En consecuencia el régimen jurídico de las sociedades de responsabilidad limitada, se conforma como la base ideal sobre la que se puede definir un ente societario, basado en el derecho privado, que persiga los objetivos de la puesta en valor del monte en un horizonte de viabilidad empresarial y de explotación sostenible de la masa forestal, adaptándose a la totalidad de las especificidades forestales, tipología de los propietarios de los terrenos cedidos en explotación, y conjunto de socios. Sin embargo, hay que tener presente que en ciertas **tipologías de monte poco productivas** y dependiendo de las características y objetivos de los propietarios, **puede ser más viable adoptar figuras jurídicas que impliquen menos costes de constitución y menos formalidades (ejemplo de la sociedad civil).**

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

G) SOFOR: Sociedades de Fomento Forestal (solo CCAA de Galicia)

Recientemente, la CCAA de Galicia ha aprobado el Decreto 45/2011, de 10 de marzo, por el que se regula el fomento de las agrupaciones de propietarios forestales, los requisitos y calificación de las sociedades de fomento forestal y la creación de su registro. Este decreto recoge varios de los postulados mencionados en este capítulo:

- solicita que este tipo de sociedades tengan la forma jurídica de sociedad de responsabilidad limitada (con un régimen de transición para las otras formas jurídicas que estén operativas)[1]
- regula los requisitos para su calificación (que comprendan en su objeto social la explotación y aprovechamiento en común de los terrenos forestales, período de permanencia de los socios mínimo de 25 años, superficie forestal mínima, etc.)
- establece un régimen de condiciones mínimas basado en la libertad de pacto para aspectos de suma importancia como los sistemas de cesión de derechos de uso y aprovechamiento forestal, derechos sobre el valor forestal en vuelo de los derechos aportados, transmisión de las participaciones, condiciones de acceso de nuevas personas socias, etc.
- crea un Registro de Sociedades de Fomento Forestal
- establece un régimen de incentivos susceptibles de aplicación a este tipo de sociedades.

Por la importancia que tiene esta regulación en relación al objeto de este estudio, la misma se aborda en mayor detalle en el capítulo 5 del “*Estudio de modelos de agrupación de productores y propietarios forestales: análisis de figuras jurídicas y regímenes de fiscalidad*” realizado dentro del proyecto RedFor, que se encuentra disponible para su descarga en su web.

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

2.3. Conclusiones

Aunque cada agrupación puede buscar una tipología e intereses distintos, de forma general podemos decir que la figura más adecuada es:

-Agrupaciones sin ánimo de lucro:

Desarrollar una Asociación que vele por los intereses de los propietarios, que supervise el aprovechamiento y comercialización. Aunque la Asociación es sin ánimo de lucro, si valora y paga a los propietarios por la madera aprovechada.

-Agrupaciones con ánimo de lucro:

Para **montes poco productivos**, como los utilizados para la generación de biomasa, las figuras más adecuadas son:

-Sociedad Civil

-Cooperativa de explotación comunitaria de la tierra: (si son montes muy similares y la masa ya ha crecido y está preparada para la explotación, es decir, no tener en cuenta el ciclo de retorno de inversión del monte).

Para **parcelas muy productivos** y con alta rentabilidad como en el caso de plantaciones de frondosas:

-Sociedad de responsabilidad limitada

-SOFOR (en caso de Galicia)

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

3. Modelo de comercialización de biomasa

A continuación proponemos un modelo de comercialización de biomasa basado en la agrupación de propietarios forestales, que pretende poner en valor los recursos de numerosos montes que no se están aprovechando por falta de rentabilidad o recelos de los propietarios, mediante un tipo de gestión que atienda a un interés mutuo entre generadores de biomasa y grandes compradores con acuerdos de abastecimiento sólidos y estables.

El principal obstáculo que encuentran los promotores de centrales de biomasa para lograr financiación es tener garantía de suministro, por lo que suelen realizar contratos de abastecimiento con los maderistas. Pero obviamente la madera pertenece a los propietarios forestales, de modo que, si son capaces de organizarse y agrupar suministros tendrán la capacidad de negociar directamente y llegar a un acuerdo con el mejor postor. De hecho, para una central consumidora de biomasa será de gran interés poder contar con contratos de abastecimiento de larga duración de una agrupación de propietarios forestales.

El objetivo es desarrollar un modelo de contrato en el que el propietario no pierda la capacidad de decisión sobre la gestión de su producto y pueda valorizar su recurso.
La Agrupación forestal correspondiente hará de catalizador de todo el proceso.

La idea es que la Agrupación, que debe contar con una estructura mínima, sea la que controle el proceso, realice los acuerdos con la central y supervise el proyecto. Los trabajos de aprovechamiento, saca y transporte serán subcontratados por la Agrupación forestal a una Operadora y dirigidos por una Ingeniería Forestal que rinda cuentas a la Agrupación.

La Ingeniería podrá ser contratada directamente por la Agrupación, pero si esta de inicio no tiene los recursos necesarios, dicha ingeniería, previo acuerdo, puede ser aportada por la Central consumidora de biomasa.

De este modo, los actores de este proceso y sus cometidos serán:

Propietarios forestales: deben tener una actitud activa, velar pos sus recursos, participar en la agrupación, lograr atraer más propietarios y estar dispuestos a ceder a la agrupación los derechos de aprovechamiento mediante acuerdos preferentes. En este tipo de agrupaciones es interesante contar con Ayuntamientos propietarios de montes como un socio más de la agrupación ya que pueden aportar grandes extensiones de monte aprovechables.

Cada propietario cobrará por Tn de madera y leñas extraída de su monte, siempre bajo criterios del Plan de Gestión Forestal.

El acuerdo podría contemplar posibilidad de incluir residuos agrícolas de fincas agroforestales.

Más adelante, para su consulta, se muestran ejemplos de contratos en los que el propietario cede los derechos de corta.

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

Agrupación de propietarios forestales o Asociación: Es el interlocutor entre el Propietario y la Central de biomasa, la Ingeniería y la Empresa de trabajos forestales.

Se encarga de agrupar a los propietarios mediante acuerdos de compra preferente, organiza la oferta y realiza un contrato de suministro con el mejor postor disponible, generalmente una Central consumidora de biomasa.

Por otro lado, contrata a la ingeniería y al operador forestal que se encargarán de realizar los trabajos forestales. Es decir, este modelo no contempla vender la madera a un operador y que este la comercialice con terceros, sino que el operador simplemente está subcontratado para realizar un trabajo de aprovechamiento y transporte con un precio acordado de antemano. De este modo, la central se asegura que la biomasa le llega con total seguridad, y que no va a ser vendida por el maderista a un nuevo comprador que ofrezca más dinero de forma puntual. Para la Central es indispensable que se le asegure un abastecimiento continuo de materia prima, por lo que estará dispuesta a pagar un poco más por el recurso, y para la Agrupación también es interesante tener un comprador sostenible en el tiempo y generar una relación provechosa por ambas partes con un modelo que funcione bien y por mucho tiempo.

La Agrupación velará por el negocio y por los intereses del propietario controlando, junto con la ingeniería, al operador para certificar cuanta madera sale del monte y si ha sido extraída acorde a las condiciones de sostenibilidad dispuestas en el Plan de Gestión Forestal, y realizando un seguimiento de la trazabilidad de los camiones.

También se encargará de tramitar las ayudas con el objeto de que las reciba el propietario forestal.

Ingeniería: Ordena, revisa, califica y cuantifica los aprovechamientos, realiza y vela por el cumplimiento de los Planes de Gestión Forestal.

Junto con la ayuda y directrices de la Agrupación debe controlar y supervisar la realización del aprovechamiento y transporte de biomasa por parte de la operadora.

Es imprescindible que las parcelas cuenten con un Plan de Gestión Forestal aprobado, ya que además de las numerosas ventajas de gestión y planificación ambiental que conlleva, en muchas Comunidades Autónomas el hecho de poseer un Plan de gestión que incluya el uso de la madera como bioenergía supondrá el acceso a las primas por cultivos energéticos (B61), que son mucho mayores que las primas ordinarias que lograríamos sin Plan de gestión, las mal denominadas como primas para residuos forestales (B63).

El Plan de gestión Forestal custodia el cumplimiento de una serie de criterios selvícolas dispuestos por la Agrupación.

Es común que los propietarios deseen realizar un aprovechamiento de biomasa basado en claras o entresacas, es decir, mediante la tala de los árboles de menor calidad para dejar que en la masa perduren los pies de mayor porte y calidad. De modo que, el Plan de Gestión Forestal impondrá la tala exclusiva de los arboles menores de cierto diámetro y de los señalados expresamente como secos, puntisecos, enfermos o malformados.

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

Operadora o empresa de servicios forestales: contratada a concurso por la Agrupación para periodos de tiempo limitados, la operadora realizará unos servicios de corta, saca y transporte hasta la central cobrando una cantidad estipulada por Tn.

Central de Biomasa: Comprará la madera al precio estipulado en el contrato bajo unas características pactadas de humedad máxima y de tamaño (astilla a 50x5cm, madera en rollo...).

Aunque es necesario que la central tenga un abastecimiento asegurado, la agrupación no tiene porqué realizar un contrato de exclusividad, pero sí al menos un derecho de compra preferente de la central.

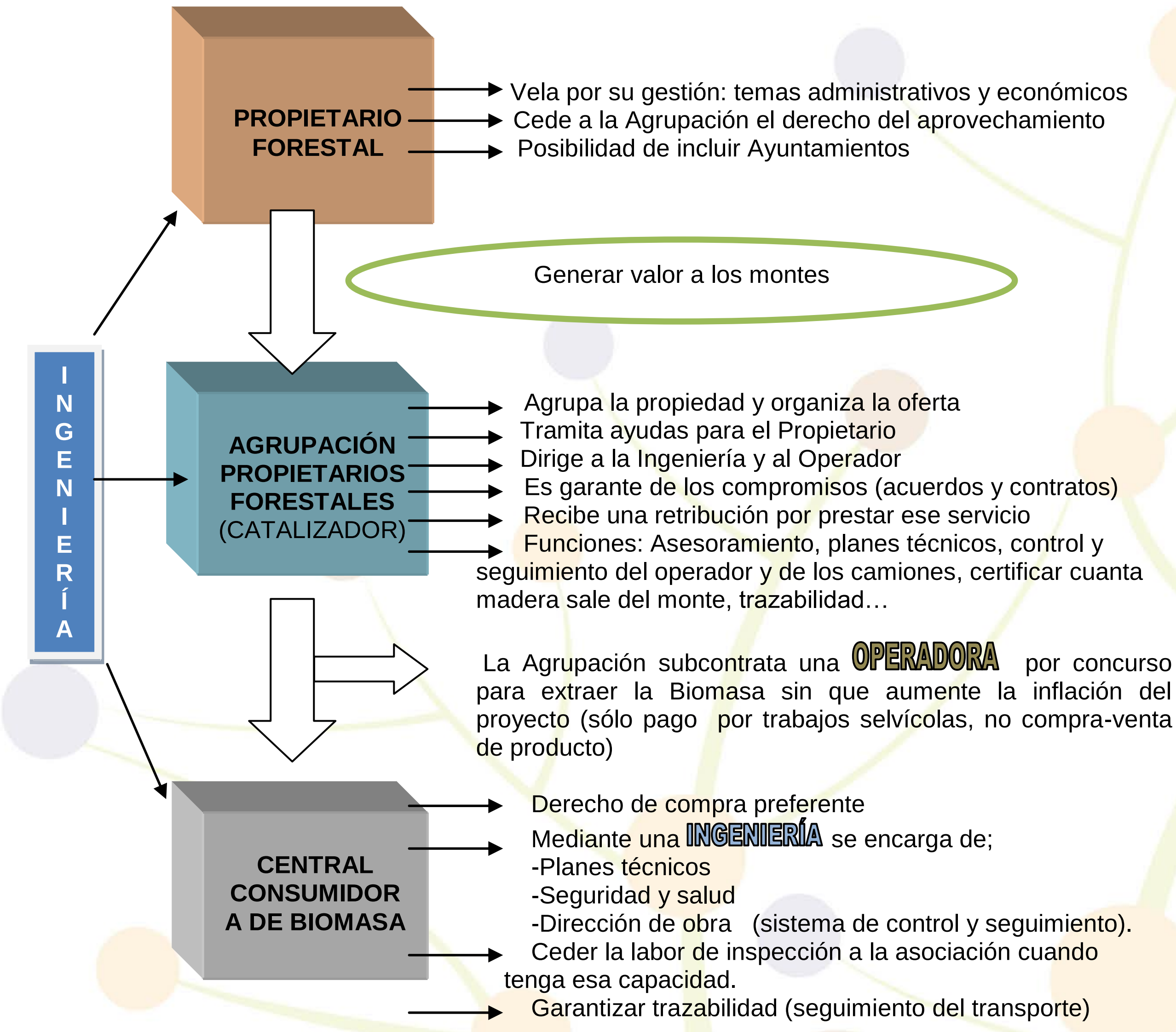
Estos contratos deben ser amplios en el tiempo, generalmente vinculados a las especificaciones de Plan de Gestión Forestal y pueden llegar a contemplar acuerdos de suministro de hasta 20 años, pero se recomienda pactar una revisión del precio de la biomasa anual, que deberá ser acorde al IPC, o lo que es más lógico y beneficioso para la agrupación, acorde a la tarifa eléctrica.

La central puede tener un gran interés por lograr acuerdos de suministro asegurados y constantes por lo que si la agrupación de inicio no tiene grandes recursos, cabe la posibilidad de pactar que la Ingeniería provenga directamente del departamento técnico de la Central. Si pasados los años la Agrupación tiene recursos suficientes y lo desea, puede aportar ella directamente la Ingeniería del proyecto.

A continuación se muestra un esquema del modelo de comercialización de biomasa propuesto:

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

ESQUEMA DE MODELO DE COMERCIALIZACIÓN DE BIOMASA



4. Ejemplos de documentos y contratos

Este apartado pone a disposición del lector ejemplos de documentos de adhesión y contratos, necesarios para generar las bases de aprovechamientos comunes de biomasa, con el objeto de facilitar la implantación de la agrupación.

Los contratos deben velar por un correcto aprovechamiento de la masa forestal, que asegure su sostenibilidad y perdurabilidad, y que esté, en todo caso, vinculado a las preceptivas condiciones que aparezcan en el Plan de Gestión Forestal aprobado por la CCAA pertinente.

Otro propósito de este apartado es el de posicionar al propietario, con contratos justos y convenientes para ambas partes, frente a contratos muy desfavorables y abusivos que en ocasiones plantean los grandes comerciantes de biomasa.

Este apartado incluye los siguientes documentos:

Acuerdo simple entre el propietario y la central de biomasa controlado por una asociación:

- Acuerdo de Cesión de acceso y compraventa de biomasa Propietario-Central de biomasa.

Los siguientes documentos marcan, de alguna forma, los pasos a seguir y las condiciones necesarias para llevar a cabo la agrupación;

- Documento de intención de adhesión a la Agrupación

- Contrato de opción preferente de compraventa de biomasa Propietario-Agrupación

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

4.1. Documento de Acuerdo de cesión de acceso y compraventa de biomasa Propietario-central de biomasa

Este documento presenta un ejemplo de acuerdo de cesión de acceso y compraventa de la biomasa forestal de un propietario hacia una empresa consumidora de biomasa, pero de forma que los trabajos forestales son supervisados por una Asociación de propietarios forestales que velará por la correcta ejecución de los trabajos, así como por la contabilización de la madera extraída.

Es un tipo de contrato en el que la Asociación de propietarios negocia con la central de biomasa las condiciones, y supervisa el trabajo, pero son los propietarios a título personal los que firman el acuerdo directamente con la central.

En él la extracción de biomasa está supeditada a la mejora de la masa, acordando extraer los pies más desfavorecidos y cumpliendo en todo caso con el Plan de Gestión Forestal establecido.

Acuerdo de cesión de acceso y compraventa de biomasa Propietario-central de biomasa

En.......a..........de..................de............

Reunidos

-De una parte:

Don/Dña..con domicilio en..
en su propio nombre y derecho. En adelante “El vendedor”

-De otra parte:

Don/Dña..con domicilio en...
en su propio nombre y en representación, en su condición de administrador único de las mercantiles, con CIF............................y domicilio en...
En adelante “El comprador”.

Reconociéndose recíprocamente en las condiciones en que intervienen, capacidad legal suficiente para contratar y obligarse y, en especial para el presente otorgamiento, respecto del cual y de común acuerdo,

Exponen:

A. Que Don/Dña...es propietario de las finca/s..........................., según se desprende de la/s inscripción/es en el registro de la propiedad nº................de....................................

B. Que Don/Dña......................................., ha presentado un proyecto para instalar una central consumidora de biomasa y desea adquirir la biomasa forestal existente y que en el futuro se produzca en las fincas anteriormente descritas en el anterior expositivo A.

Para lo cual ambas partes suscriben el presente
ACUERDO DE COMPRA-VENTA DE BIOMASA FORESTAL
Con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA- EL VENDEDOR se compromete a permitir el acceso a las fincas detalladas en el plan técnico forestal de los montes de su propiedad a EL COMPRADOR, para que éste realice las labores de selvicultura, así como todos los procesos necesarios para la obtención, tratamiento y transporte de biomasa forestal hasta la central, todo ello, en base a los siguientes criterios selvícolas mínimos, concretados en cualquier caso en el correspondiente plan técnico de gestión forestal:

- Estas labores de corta serán realizadas sobre el arbolado cuyo diámetro normal con corteza sea inferior a 18,5cm. Se incluyen en el acuerdo de corta los pies señalados expresamente como secos, puntisecos, enfermos o malformados.
- Sobre los pies menores se actuará de tal forma que se asegure la regeneración y la persistencia de la masa.
- Los trabajos selvícolas de extracción de la biomasa en el monte se realizará bajo la supervisión de... (*por ejemplo “Asociación de propietarios forestales de”*)..., en calidad de representante del propietario forestal, que será la encargada de asegurar que dichos trabajos se realizan conforme a las directrices y especificaciones marcadas en el correspondiente Plan de Gestión Forestal.

SEGUNDA-ELCOMPRADOR facilitará todos los medios necesarios para las labores de selvicultura, corta, astillado y transporte, y que se compromete a que el conjunto de estos sean los más adecuados y económicos del mercado.
Los costes que el COMPRADOR abone por estos conceptos serán deducidos del precio de COMPRAVENTA regulada en la Clausula tercera y bis.

TERCERA. –EL COMPRADOR se compromete mediante el presente documento a abonar al VENDEDOR la cantidad de... (*Por ejemplo TREINTA EUROS (30€)*)....por tonelada de biomasa obtenida en la finca de su propiedad descrita en el dispositivo A, una vez astillada y transportada hasta la central más próxima con un máximo del 30% de humedad.

TERCERA BIS: EL VENDEDOR establece como precio mínimo de la tonelada de biomasa en pie en.... (*Por ejemplo CINCO EUROS (5€)*), revisables anualmente en base a las variaciones del precio oficial de la electricidad.
En el caso de que los importes facturados por las labores de tala, astillado, transporte y precio de la biomasa en pie establecida en la clausula tercera bis, fueran superiores al precio estipulado en la clausula tercera, el COMPRADOR podrá optar libremente por soportar la diferencia sin repercutirla al VENDEDOR o desistir unilateralmente del presente contrato de COMPRA-VENTA.

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

CUARTA- EL COMPRADOR abonará anualmente los saldos a favor del VENDEDOR mediante transferencia bancaria a la cuenta de su titularidad nº...................................de la Entidad...............................de........................

QUINTA – EL COMPRADOR Y EL VENDEDOR se comprometen de manera expresa a:

1. A que el conjunto de las labores derivadas del presente Contrato (Cesión de acceso y compraventa), cumplan las preceptivas autorizaciones administrativas y se ajusten a la Norma UNE 162.002 de Gestión Forestal Sostenible.
2. Solicitar y aplicar cuantas ayudas públicas puedan obtenerse para las labores de selvicultura, logística y transporte de la biomasa hasta la central, con independencia de quien sea el receptor de las mismas.

SEXTA- El plazo de duración del presente contrato es de..... (*Por ejemplo VEINTE AÑOS)*.....

SEPTIMA-Condición resolutoria

EL COMPRADOR se reserva la facultad de resolver unilateralmente el presente contrato si en el plazo máximo de veinticuatro meses desde la fecha el proyecto de la central no se llevara a cabo por cualquier circunstancia.

EL VENDEDOR se reserva la facultad de rescindir unilateralmente el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las clausulas. De producirse este caso el VENDEDOR lo comunicará de forma fehaciente al COMPRADOR, expresando de forma detallada las causas y clausulas que considera afectadas. EL COMPRADOR dispondrá de un plazo de treinta días para solventar las causas.

y en prueba de conformidad, firman el presente contrato en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

EL VENDEDOR	EL COMPRADOR
---------------------	---------------------------

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

4.2. Documento de intención de adhesión a la agrupación

Este documento de intención de adhesión a la agrupación es el primer paso para formarla. Es un documento de intenciones, es decir, no vinculante legalmente, pero que sirve a la agrupación para reunir a los propietarios forestales con interés en participar en la comercialización de su biomasa.

Una vez que la agrupación reúna un nº significativo de propietarios, puede proceder a contabilizar las existencias de biomasa, realiza cálculos de rentabilidad, y lo que es más importante, negociar un contrato de abastecimiento provechoso con una central de biomasa o cualquier otro comprador de leñas o astillas que pretenda adquirir grandes cantidades de biomasa durante largos periodos de tiempo.

Es común que después de este proceso y a medida que se produce un “boca a boca” entre los propietarios se sumen más vecinos al posterior contrato de compraventa.

<u>Documento de intención de adhesión a la Agrupación</u>

En................a.......de.................de 20.....

D.. (el abajo firmante) con DNI nº……….…..…………..…. Propietario de la finca….. .... situada en el término municipal de.……………………….……….., declaro:

• Que estoy de acuerdo con los planteamientos propuestos por *LA AGRUPACIÓN DE PROPIETARIOS FORESTALES* en la Asamblea General con fecha...... de........................ de......., con el objetivo de agrupar superficie y volumen de recursos de Biomasa entre los socios, para negociar en las mejores condiciones posibles nuestra participación en la Planta de Generación de Energía.

• Que conozco y acepto las condiciones del modelo de contrato presentado en dicha Asamblea, comprometiéndome a suscribirlo en los términos que figura en el documento anexo, autorizando al Presidente a negociar las cláusulas pendientes de concretar.

Firmado. Propietarios – Socios de *AGRUPACIÓN DE PROPIETARIOS FORESTALES*

D/ Dª ____

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

4.3. Documento de opción preferente de compraventa de biomasa Propietario-Agrupación

Este documento presenta un Contrato de opción preferente de compraventa de madera entre el Propietario y la asociación.

La asociación cederá los disfrutes de madera y leñas a un tercero, y supervisará la correcta ejecución de los trabajos, así como la contabilización de la madera extraída y el cumpliendo del Plan de Gestión Forestal establecido.

La asociación acuerda con la central un nuevo precio anualmente, basado en las variaciones de la tarifa eléctrica, realiza el cobro por la madera y reparte los beneficios a cada propietario según la cantidad unitaria de madera extraída de su monte.

Contrato de opción preferente de compraventa de biomasa Propietario-Agrupación

En.......a..........de..................de............

Reunidos

De una parte D/Dña..., representante de.... (*Por Ejemplo Asociación de propietarios forestales de...)* con NIF..................... y con domiciliación a efectos de notificaciones en ....

De otra parte D/Dña... con NIF........................y domicilio en...

INTERVIENEN

D/Dña...en nombre y como representante de... (*Por Ejemplo Asociación de propietarios forestales de...)*. En adelante “EL REPRESENTANTE”

D/Dña......................................., en su condición de propietario de la Finca.... .... Situada en el Termino Municipal de...................................... Provincia de........... En adelante “LA PROPIEDAD”.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONTRATO DE OPCIÓN PREFERENTE DE COMPRA DE LOS DISFRUTES DE LEÑAS Y MADERAS y en su virtud.

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

EXPONEN

PRIMERO. Que LA PROPIEDAD de la finca..., tiene pleno dominio útil del vuelo afecto al terreno forestal de la mencionada finca, siendo dueño en pleno dominio, libre de cargas, gravámenes, arrendamientos, y ocupantes, de la Finca.... .... Situada en el Termino Municipal de..................................... Provincia de........... En adelante “LA FINCA”.

La superficie total de LA FINCA asciende a.............ha y está compuesta por los polígonos y parcelas catastrales...

SEGUNDO. Que los terrenos forestales incluidos en la citada finca sostienen una masa arbolada cuyas existencias se estiman en..............................Tn de maderas y leñas en pie, según se desprende del contenido del PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE de................................., aprobado por la Dirección General pertinente y visado por el Colegio de Ingenieros técnicos forestales.

TERCERO. Que el Plan de gestión forestal Sostenible citado tiene una vigencia de 20 años, según reza el contenido del mismo, y que en él se expresa la necesidad de ejecutar actuaciones selvícolas durante el mencionado plazo de vigencia que generarán notable cantidad de leñas y maderas.

CUARTO. Que la Asociación de propietarios forestales representada por el REPRESENTANTE es una asociación que, de acuerdo a sus estatutos tiene por objetivo contribuir a la puesta en valor de los montes asociados, mejorar su producción forestal y su uso múltiple, dentro de los valores de la sostenibilidad, y tratando de aumentar la rentabilidad dentro de unos valores ambientalmente responsables.

QUINTO. Que la Asociación de propietarios forestales representada por el REPRESENTANTE está interesada en ofrecer a la PROPIEDAD una opción de compra preferencial sobre los aprovechamientos de leñas y maderas que se puedan producir por los trabajos selvícolas que se ejecuten en la FINCA en virtud de las exigencias técnicas contempladas en el mencionado Plan de Gestión Forestal y de acuerdo con las reglas generales de la Dasonomía, condicionada dicha opción por las condiciones y cláusulas establecidas en el presente contrato.

SEXTO. Que el REPRESENTANTE ha presentado a la PROPIEDAD una oferta económica sobre el valor unitario de los aprovechamientos de madera y leñas disponibles en el mencionado predio forestal.

SEPTIMO. Que LA PROPIEDAD ha aceptado esa oferta económica presentada.

OCTAVO. Que LA PROPIEDAD es miembro de la citada Asociación de propietarios forestales y así lo justifica en el documento aportado como anexo.

NOVENO. Que LA PROPIEDAD está interesada en ceder a la Asociación de propietarios forestales, con la facultad de cederlo a un tercero, los disfrutes de leñas y maderas que puedan generarse en los terrenos forestales de LA FINCA, que tendrá como finalidad abastecer a una central de biomasa, con excepción de los usos domésticos de tales leñas y maderas, por lo que ambas partes han decidido llevarlo a efecto el presente contrato conforme a las siguientes,

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

CLAUSULAS

Clausula primera. Objeto del contrato

Constituye el objeto del presente contrato la cesión por parte de los PROPIEDAD de los disfrutes de leñas y maderas que puedan generarse en los terrenos forestales de la finca descrita en el Exponen primero, y en los términos establecidos en el Exponen segundo a noveno, para el aprovechamiento de estos disfrutes.

Clausula segunda. Contenido y principios del derecho de disfrute que se cede

Los derechos que a favor de la Asociación de propietarios forestales se reconocen en el presenta contrato, podrán ser cedidos a un tercero especialista en aprovechamiento de los recursos forestales, sin más trámite que la simple comunicación escrita a la PROPIEDAD. En esta caso, el tercero que efectivamente disfrute el aprovechamiento forestal tendrá los mismos derechos y obligaciones que en el presente contrato se establecen a favor de la Asociación de propietarios forestales.

El derecho de cesión del Aprovechamiento forestal que se establece en el presenta contrato observará los principios y condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones técnicas que regirán los disfrutes de leñas y maderas.

Clausula tercera. Duración

El presenta contrato tendrá una duración de...(*por ejemplo 15 años*)....
Llegado a su vencimiento, podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

Clausula cuarta. Documentos del contrato

La ejecución y cumplimiento de este contrato se sujetará a lo dispuesto en la documentación que con carácter vinculante se incluye en la redacción de este contrato y en el contenido de sus anexos.

Clausula quinta. Precio y forma de pago

En contraprestación a la cesión que aquí se establece La Asociación abonará a cada propietario la cantidad variable de.......€ por tonelada de madera efectivamente extraída y pesada en báscula en lugar de destino, estimándose un volumen de.....toneladas anuales en condiciones normales de producción.

El precio por Tonelada antes mencionado será actualizado anualmente conforme al aumento del precio de la tarifa eléctrica oficial.

Dicha cantidad variable se pagará tras cada corta, una vez pesada la cantidad extraída, a los 60 días de la emisión por el Propietario de la factura correspondiente a dicha corta. EN una factura podrá incluirse el importe correspondiente a varias cortas, pero no podrá emitirse más de una factura por mes.

En cada factura se aplicará por el Propietario la repercusión de Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) al tipo impositivo que corresponda en cada momento.

Clausula séptima. Obligaciones del propietario

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

A) El propietario está obligado a conservar la finca en tal forma que puedan realizarse las actividades de la Asociación de propietarios forestales para el ejercicio de su derecho.

Todas las reparaciones ordinarias o extraordinarias de conservación que requiera la Finca para la explotación del aprovechamiento forestal serán realizadas por la Asociación de propietarios forestales previa autorización por escrito de la Propiedad, sin derecho de indemnización para ninguna de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el propietario se obliga especialmente a permitir y asegurar el acceso a la Finca del personal y maquinaria necesarios para el aprovechamiento a que tiene derecho la Asociación de propietarios forestales, consistiendo especialmente el almacenaje en la finca de la maquinaria que fuese necesaria para ello (procesadora, autocargador, ...)y de la propia madera cortada

B) El Propietario se abstendrá de modificar el destino y la naturaleza de la Finca y de realizar cualquier actividad que impida o dificulte el ejercicio por la Asociación de propietarios forestales del derecho de explotación establecido.

C) El Propietario está obligado a pagar las contribuciones e impuestos que graven la Finca durante la duración del contrato.

D) El propietario está obligado, durante todo el tiempo de la duración del contrato, a asegurar la Finca del riesgo de incendio y de cualesquiera otras contingencias, tales como desastres naturales, plagas o enfermedades, que puedan menoscabar el aprovechamiento a que tiene derecho la Asociación de propietarios forestales. Dicho aseguramiento se realizará de forma que quede cubierto el valor del derecho de aprovechamiento de la Finca que corresponde a la Asociación de propietarios forestales.

E) El propietario está obligado a informar a la Asociación de propietarios forestales de cualquier circunstancia que pueda afectar el ejercicio de los derechos que se establecen a su favor sobre la Finca.

Clausula octava. Obligaciones de la Asociación de propietarios forestales

A) La Asociación de propietarios forestales realizará, con carácter exclusivo, las tareas de corte y retirada de................................de la Finca durante la vigencia del contrato, en conformidad con la planificación de desarrollo de su actividad que realice.

Todos los gastos ocasionados por el corte y la retirada de la madera, incluidos los gastos del personal y seguridad social, serán de cuenta de La Asociación de propietarios forestales

B) En particular, La Asociación de propietarios forestales se compromete a realizar las labores de corta de........................., respetando la normativa emitida al respecto por la Conserjería pertinente. En concreto el apeo de..............debe hacerse procurando no dañar las especies arbóreas autóctonas que se quieran favorecer, así como los pies de matorral noble que puedan existir en la Finca

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

C) La Asociación de propietarios forestales procurará ejercitar sus derechos de explotación en el más breve plazo posible cada año, debiendo posibilitarse otros usos de la Finca por el Propietario.

D) La Asociación de propietarios forestales se obliga a realizar las obras de acondicionamiento precisas para el mejor aprovechamiento forestal de forma que incida de la menor forma posible en el estado original del medio forestal

E) La Asociación de propietarios forestales respetará el aprovechamiento cinegético de la Finca por el Propietario en los días de caza. A estos efectos, los días de caza comprenden aquellos señalados con carácter anual por el órgano competente de la Región. FIjándose un nº máximo de días para la caza de en la finca de......días por año.

F) La Asociación de propietarios forestales está obligada a que las labores para el aprovechamiento forestal san realizadas, directamente o mediante subcontratación, según legislación laboral vigente

G) Será de cuenta de La Asociación de propietarios forestales la responsabilidad, ya sea civil, penal, administrativa, o de cualquier índole, por las contingencias o siniestros de cualquier naturaleza que puedan suceder en las tareas que lleve a cabo para el aprovechamiento forestal, siempre que le sean imputables o sean consecuencia del uso de su maquinaria.

Clausula novena. Incumplimiento de obligaciones

La falta de pago por parte de La Asociación de propietarios forestales de las cantidades que debe pagar al Propietario conllevará la resolución del contrato, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

Clausula décima. Transmisiones de la Finca.

El Propietario, en caso de que desee transmitir la Finca, vendrá obligado a subrogar expresamente a quien desee adquirirla en todos los derechos y obligaciones en virtud de este contrato.

Clausula décimo primera. Resolución

En el caso de que la Finca pierda las características inherentes a su propia naturaleza, de tal forma que La Asociación de propietarios forestales no pueda hacer efectivo el aprovechamiento objeto del contrato, este quedará resuelto de forma automática, sin perjuicio del derecho de La Asociación de propietarios forestales a ser indemnizado en los daños producidos en caso de que las causas de la desnaturalización de la Finca fuesen achacables al Propietarios, valorándose dichos daños en el importe abonado por La Asociación de propietarios forestales en los últimos dos años.

Se entenderá con carácter enunciativo, que son causas que hacen perder las características inherentes a la naturaleza de la Finca, la contaminación del suelo, plagas u otras contingencias que afecten a la calidad de la madera o actos administrativos que impidan la tala y el aprovechamiento de los árboles de la Finca.

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

Resolución unilateral: Una vez transcurrido un mínimo de..... Años de cumplimiento de contrato, las partes podrán resolver el contrato unilateralmente con un preaviso de...... meses.

Clausula decimo segunda. Domicilio a efecto de comunicaciones

Se establece como domicilio de las partes a efecto de requerimientos, notificaciones, citaciones y emplazamientos, el que figura en el encabezamiento de este contrato. Cualquier cambio de domicilio de las partes durante la vigencia del presente contrato deberá ser comunicado a la otra parte en un plazo máximo de siete días, contados a partir del día en que se produjese el cambio de domicilio.

Clausula decimo tercera. Fuero y jurisdicción competente

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de.............., con renuncia expresa a cualquier otro fuero o competencia que pudiere corresponderles.

y en prueba de conformidad, firman el presente contrato en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

D/Dña...

Por el PROPIETARIO

D/Dña...
por LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS FORESTALES

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

5. Ficha Técnica de un proyecto piloto real de agrupación de propietarios

Aprovechamiento de leñas y maderas con fines energéticos en tres fincas privadas asociadas a PROFOMUR, entre los municipios de Caravaca de la Cruz y Cehegín en la Región de Murcia.



Ana Belén Martínez Fernández,
Asociación de Propietarios Forestales de la Región de Murcia, PROFOMUR.

RESUMEN

Se describe la puesta en marcha de un proyecto piloto en la Región de Murcia en que se realizan tratamientos selvícolas de mejora con aprovechamiento con fines energéticos en montes dominados por pino carrasco (*Pinus halepensis*). La prueba se ha realizado en 255 ha correspondientes a tres fincas privadas colindantes asociadas a PROFOMUR. Se aprovecha el árbol entero y se acopia y transforma en astilla en monte para su posterior transporte a la planta de biomasa.

LOCALIZACIÓN

Fincas 'Ballesteros', 'Casa de la Gloria' y 'Hoya de Don Gil', ubicadas entre los municipios de Caravaca de la Cruz y Cehegín, en la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia.

ÁMBITOS DE APLICABILIDAD

En general, fincas forestales dominadas por el pino carrasco, actualmente muy necesitadas de tratamientos selvícolas tanto en monte público como en monte privado. Más en concreto, fincas ubicadas dentro de la Red Natura 2000, en la Sierra de Burete, Lavia y Cambrón.

PROBLEMÁTICA/OPORTUNIDAD QUE SE ABORDA

Conservación, cuidado y mejora del patrimonio natural de la Región de Murcia, así como creación de empleo en zonas rurales. Puesta en valor de zonas forestales abandonadas y que presentan un elevado peligro de incendio debido a la carga de combustible que soportan. Mejora de la función de sumideros de CO_2 de las zonas arboladas tratadas.

DESCRIPCIÓN DEL CASO

- Situación inicial

PROFOMUR está trabajando desde hace años en hacer la realidad la gestión de la biomasa con fines energéticos en la Región de Murcia. La Asociación ha relanzado su actividad con una prueba pionera consistente en la realización de trabajos selvícolas en los terrenos forestales y la utilización la biomasa generada para fines energéticos, sufragando así los costes de los trabajos.

Para la prueba se escogieron tres fincas privadas asociadas: Finca 'Ballesteros' (1.150,53 ha), 'Casa de la Gloria' (310,16 ha) y 'Hoya de Don Gil' (747,91 ha). Se eligieron estas fincas puesto que las tres colindan entre sí y cuentan con un Plan de Gestión aprobado y en vigor, condición indispensable para poder destinar la biomasa a una planta. Por otra parte, poseen diferentes características que permiten estudiar distintos escenarios según complejidad técnica, tipo de tratamiento selvícola, diferencias en cuanto a exposición (solana o umbría), pendiente, densidades iniciales de la masa, etc. En todos los casos se diseñó una combinación de tratamientos selvícolas acordes a cada finca y situación, atendiendo a sus necesidades en función de su estado inicial.

La superficie de actuación de la prueba tiene una extensión total de 255 ha repartidas de la siguiente forma entre las tres fincas: "Ballesteros" 50,7 ha, "Casa de la Gloria" 58,7 ha y "Hoya de Don Gil" 145,6 ha.

- Descripción de la actuación

Los tratamientos selvícolas llevados a cabo consistieron en cortas de mejora y control de la densidad. El tipo de tratamiento se ha ajustado a las necesidades concretas de cada zona, contemplando claras por lo bajo o mixtas, cortas de liberación y cortas de policía. Se retiran todos aquellos pies tronchados, torcidos, descopados o que no tenían posibilidad de crecimiento, dejando aquellos pies sanos y con porte recto. La extracción media se sitúa alrededor de 12 t/ha.

Se aprovecha el árbol entero, con los fustes sin desramar. La corta se lleva a cabo mediante cuadrillas de motoserristas profesionales, la saca se realiza mediante tractores forestales y finalmente el acopio se lleva a cabo mediante tractor forestal con remolque, autocargador forestal y tráiler con plataforma y pluma. El astillado o triturado se realiza en el monte, en la misma zona de acopio.

Toda la biomasa generada se ha transportado en camiones con piso móvil a la planta de Biomasa en Linares, Jaén, a 256 Km de distancia. Los camiones tienen una capacidad media en torno a 20-23 metros cúbicos.



Carga de la astilla en los camiones

RedFor. Red Forestal de Desarrollo Rural Proyecto piloto en el marco de la Red Rural Nacional. Financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el FEADER

RESULTADOS OBTENIDOS

Tras los trabajos forestales en la superficie de actuación las masas han quedado liberadas de gran cantidad de combustible y con unas mayores posibilidades de crecimiento. Por otra parte, se han obtenido un total aproximado de 3.000 t de biomasa que se han transportado a la planta de Linares.

En esta prueba se han constatado un conjunto de beneficios económicos, ambientales y sociales entre los que destacan:

- La generación de empleo. En la prueba se rescataron del paro a 22 personas, profesionales del sector forestal que debido a la situación actual se habían quedado sin trabajo.
- La conservación y el cuidado del patrimonio natural de la Región: disminución del índice de peligro de incendios forestales, y de la tasa de erosión potencial superficial.
- Mitigación y adaptación al cambio climático: aumento de la tasa de fijación de CO_2 en las masas arboladas tratadas, pudiendo ejercer su función de sumideros de CO_2. Reducción de actual dependencia a los combustibles fósiles, utilizando la biomasa forestal como sustitutivo de los derivados del petróleo (cada 3 Kg de astilla de madera sustituyen a 1 litro de gasoil). Mejora de la vitalidad de las masas y menor sensibilidad a fenómenos de stress hídrico.





Tratamientos selvícolas de mejora en una de las zonas de actuación, en las imágenes se ve la zona antes (arriba) y después (abajo) de los trabajos.

PROGNOSIS

No todos los tratamientos selvícolas y tipos de masas forestales generan la misma cantidad de biomasa por unidad de superficie y actuación. Con esta prueba se han obteniendo datos reales y fiables sobre las potencialidades del aprovechamiento de biomasa forestal con fines energéticos en formaciones de *Pinus halepensis*, característicos de la Región de Murcia y, por extensión, del SE español, teniendo en cuenta diferentes variables como la pendiente, orientación, tipo de suelo, humedad, diferente maquinaría, rendimientos, etc.

En base a estos datos, PROFOMUR podrá mejorar los resultados técnicos y económicos en las próximas actuaciones planeadas en los terrenos de sus asociados, según las características de cada una de las fincas.

DIFICULTADES ENCONTRADAS Y LECCIONES APRENDIDAS

La principal dificultad encontrada ha sido la temporización. El proyecto comenzó en diciembre, pero pasaron unos meses hasta que se obtuvieron todos los permisos necesarios para comenzar a trabajar. Los trabajos forestales se iniciaron en febrero, y las zonas de acopio empezaron a formase a principios de abril. Dado que para conseguir una astilla óptima había que dejar los árboles enteros durante un tiempo razonable para que disminuyera la humedad, se llegó al mes de junio con la biomasa acumulada en el monte, donde nos preocupaba muchísimo por peligro de incendio. Finalmente todo salió como se esperaba y toda la astilla se llevó a Linares sin ningún problema.

La lección aprendida es que en este tipo de actuaciones los trabajos en el monte deben iniciarse a principios de octubre.

6. Bibliografía

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL-XUNTA DE GALICIA. "Análisis comparativa de figuras societarias vigentes y su aplicación como base para las sociedades de fomento forestal".

CTFC-COSE-Proyecto RedFor. "Estudio de modelos de agrupación de productores y propietarios forestales: análisis de figuras jurídicas y regímenes de fiscalidad".

MIGUEL CABRERA; ARANZADA GESTIÓN FORESTAL, "Ejemplo de creación de una pequeña empresa".

AVEBIOM. "Centros logísticos y de comercialización de biomasa"

COSE-Proyecto RedFor. "Fichas técnicas de modelos reales de aprovechamiento forestal exitosos"

Financia: